



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 181-2024-UCP, de fecha
13 de setiembre del 2024.

1ra Modificación Resolución N° 252-2025-CU-UCP, del 01 de agosto 2025

AGOSTO – 2025

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	2 de 22

CONSEJO UNIVERSITARIO

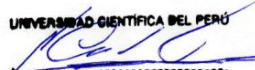
RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Universidad Científica del Perú-UCP  Mgtr. Néstor Armando Fernández Hernández Responsable CBC II	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ  Abog. Néstor A. Fernández Hernández Jefe de la UAL UCP	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP  DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
COMISIÓN Presidente CBC - II	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL Jefe de UAL	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
31-07-2025	01-08-2025	01-08-2025

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	3 de 22

ÍNDICE

TÍTULO I	5
ASPECTOS GENERALES	5
TÍTULO II	6
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO I	6
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO II	6
CAPÍTULO III	7
DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE	7
CAPÍTULO IV.....	8
POSTULANTE MODALIDAD ORDINARIA	8
CAPÍTULO V.....	8
POSTULANTE MODALIDAD EXTRAORDINARIA	8
TÍTULO III	13
DE LA ORGANIZACIÓN.....	13
CAPÍTULO I	13
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN	13
.....	14
CAPÍTULO II	14
DEL APOYO EN LA ADMISIÓN	14
TÍTULO IV	14
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	14
CAPÍTULO I	14
DE LA ESTRUCTURA DEL EXAMEN.....	14
CAPÍTULO II.....	15
DE LA PRESENTACIÓN AL EXAMEN	15
CAPÍTULO III	16
DE LAS SANCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	16
CAPÍTULO IV.....	16
DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA	16
CAPÍTULO V.....	18
DE LA VEEDURIA	18

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	4 de 22

CAPÍTULO VI.....	18
DEL EVALUADOR.....	18
CAPÍTULO VII.....	19
DE LA PUBLICACIÓN E INFORME FINAL.....	19
TÍTULO V.....	20
DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.....	20
TÍTULO VI.....	21
DEL DESEMPEÑO DEL INGRESANTE.....	21
TÍTULO VII.....	21
DISPOSICIONES FINALES.....	21
CONTROL DE CAMBIOS.....	21
ANEXO 1.....	22

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	5 de 22



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y normas institucionales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220, Ley Universitaria; art. 98 del proceso de admisión.
- c) Ley 29733, Ley de Protección de datos personales.
- d) Ley 29973, Ley que establece vacantes para personas con discapacidad.
- e) Ley 27277, Ley que establece vacantes de ingreso para las víctimas del terrorismo.
- f) Ley 28036, Ley que establece vacantes para deportistas calificados y calificados de alto nivel.
- g) Ley 29248, Ley que establece beneficios en las pensiones de enseñanza para quienes han realizado el servicio militar obligatorio.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) D.S. 015-2004-ED, Reglamento de la Educación Básica Alternativa; art. 11, gozan de los mismos beneficios que los estudiantes de otras modalidades educativas.
- j) D.S. 010-2017–MINEDU, reglamento de la Ley 30512; art. 30 del traslado externo.
- k) Oficio 246-2018/SUNEDU, del 02-15-02, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, explica los alcances de convalidación de asignaturas para titulados y egresados de Institutos de Educación Superior No Universitaria.
- l) Estatuto de la Universidad, art. 68, del proceso de admisión.

Artículo 2. Los objetivos son:

- a) Establecer el procedimiento administrativo del proceso de admisión.
- b) Definir la organización de la admisión.
- c) Establecer el Examen de Admisión para seleccionar los ingresantes.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	6 de 22

d) Establecer el procedimiento para la convalidación de asignaturas.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN



CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 3. El proceso de admisión se realiza máximo una vez por ciclo o semestre, cada uno con su cronograma de actividades respectivas. Se publicita en el portal institucional y redes sociales.

Artículo 4. El proceso de admisión se realiza por concurso público, por modalidades y previa definición de vacantes.

Artículo 5. El proceso de admisión promueve los principios de no discriminación en la participación, equidad en el servicio recibido y respeto a la competencia.

Artículo 6. El ingreso a la universidad es por estricto orden de mérito y alcanzando plaza vacante.

CAPÍTULO II

DE LAS VACANTES

Artículo 7. La cantidad de vacantes se establecen por modalidad de ingreso y por programas académicos; es propuesta por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 8. La cantidad de vacantes propuesta por la Facultad considera las modalidades de ingreso ordinaria y extraordinaria.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	7 de 22

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. La cantidad de vacantes propuesta por la facultad considera las modalidades de ingreso ordinaria y extraordinaria. Comprende el 5% del total en cada programa académico para la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 9. Las vacantes no cubiertas de una modalidad se incorporan a las otras modalidades de ingreso, por acuerdo de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 10. El postulante realiza su inscripción en forma virtual. Puede realizarlo de modo presencial ante la Comisión de Admisión.

Artículo 11. El postulante presenta al momento de la inscripción los documentos establecidos para cada modalidad en el presente reglamento.

Artículo 12. En el acto de la inscripción, el postulante recibe la carpeta conteniendo el prospecto y otra información, un carné que lo acredita como tal y una ficha de información del programa académico elegido.

Artículo 13. El postulante puede inscribirse hasta en dos programas académicos. En el caso que apruebe el examen de admisión y no logra ocupar la vacante de su primera opción, la Comisión de Admisión procederá a registrarlo en su segunda opción.

Artículo 14. La Comisión de Admisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos del postulante.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	8 de 22

CAPÍTULO IV

POSTULANTE MODALIDAD ORDINARIA

Artículo 15. Es postulante en la modalidad ordinaria quien terminó sus estudios en la Educación Básica Regular o en la Educación Básica Alternativa.

Artículo 16. El postulante por esta modalidad debe haber concluido sus estudios del nivel secundario regular o avanzado de educación básica alternativa, en el país o en el extranjero, y estar registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), o contar con carné de identidad, pasaporte o carné de extranjería.

Artículo 17. Este postulante presenta ante la Comisión de Admisión los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción.
- Copia del documento de Identidad.
- Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- Certificado original de estudios de la educación secundaria regular o avanzado de educación básica alternativa.

Para el inciso e, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante



CAPÍTULO V

POSTULANTE MODALIDAD EXTRAORDINARIA

Artículo 18. Son postulantes en la modalidad excepcional:

- Titulado o graduado en universidad, del país o del extranjero, o Escuela de oficiales de las FFAA y PNP, o Seminario Religiosos.
- Titulado de Institución de Educación Superior no Universitaria, del país o del extranjero, o Escuela de suboficiales de las FFAA y PNP.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	9 de 22

- c) Traslado externo, haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o setenta y dos créditos en Universidad o en Institución de Educación Superior no Universitaria, del país o del extranjero.
- d) Traslado interno, haber aprobado por los menos cuatro periodos lectivos semestrales, o setenta y dos créditos, en la propia universidad.
- e) Excelencia académica, aquellos que culminaron sus estudios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, y ocuparon los dos primeros puestos hasta 2 años anteriores al de su postulación. También pueden postular los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- f) Deportista destacado, en el ámbito regional o nacional.
- g) Persona discapacitada o habilidad diferente.

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

- g). Persona con discapacidad

- h) Estudiante del quinto año de educación secundaria, con reserva de vacante.

- Artículo 19.** El postulante titulado o graduado en universidad, del país o del extranjero, o Escuela de oficiales de las FFAA y PNP, Seminario Religiosos, presenta:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia del documento de Identidad.
 - c) Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
 - d) Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
 - e) Copia legalizada del título profesional o grado académico, o constancia de inscripción de grados y títulos en la Sunedu.
 - f) Certificado original de estudio de pregrado de la universidad, si solicita convalidación de asignaturas.
 - g) Copia simple de los sílabos de las asignaturas que solicita convalidación. Para los incisos e, f y g, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante. Si es de origen extranjero, el inciso e, se podrá presentar con apostillado en línea.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	10 de 22

Artículo 20. El postulante Titulado de Institución de Educación Superior no Universitaria, del país o del extranjero, o Escuela de suboficiales de las FFAA y PNP, presenta:

- Ficha de inscripción.
- Copia del documento de Identidad.
- Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- Copia legalizada del diploma de título técnico o profesional técnico y constancia de inscripción en la Dirección Regional de Educación (DRE) o Gerencia Regional de Educación (GRE) o en el Minedu. La universidad podrá visualizarlo en la Plataforma de Consulta Pública.
- Certificado original de estudio del instituto superior no universitario.
- Copia simple de sílabos de las asignaturas que solicita convalidación. Para los incisos e, f y g, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante. Si es de origen extranjero, los incisos e y f, se podrán presentar con apostillado en línea.

Artículo 21. El postulante por Traslado externo, debe haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o setenta y dos créditos en Universidad o en Institución de Educación Superior no Universitaria, del país o del extranjero, presenta:

- Ficha de inscripción.
- Copia del documento de Identidad.
- Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- Constancia de primera matrícula de la institución de origen.
- Certificado original de estudio universitario o instituto superior: haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o 72 créditos.
- Copia simple de sílabos de las asignaturas que solicita convalidación.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	11 de 22

Para los incisos e, f, y g, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante. Si es de origen extranjero, los incisos e y f, se podrán presentar con apostillado en línea.

Artículo 22. El postulante por Traslado Interno a otro programa académico de la misma Universidad presenta:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia del documento de Identidad.
- c) Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- d) Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.

La Comisión de Admisión constata en la Oficina de Registros y Servicios Académicos que el estudiante debe haber aprobado como mínimo cuatro periodos lectivos semestrales, o dos anuales, o 72 créditos. La Comisión de Admisión constata en la Dirección General de Administración que el estudiante no debe tener deuda con la Universidad.

Artículo 23. El postulante por Excelencia Académica presenta:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia del documento de Identidad.
- c) Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- d) Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- e) Certificado original en el que señala haber culminado la secundaria regular o de avanzado EBA, o en el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú o en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR), visado por la UGEL respectiva.
- f) Constancia de haber obtenido el primer o segundo puesto en sus estudios de educación secundaria, emitido por la institución educativa y registrado en el SIAGIE, o de avanzado EBA, hasta 2 años anteriores al de su postulación.

Para los incisos e y f, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante.

Artículo 24. El postulante como Deportista Destacado presenta:

- a) Ficha de inscripción.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	12 de 22

- b) Copia del documento de Identidad.
- c) Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- d) Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- e) Certificado original en el que señala haber culminado secundaria regular o del avanzado de EBA, visado por la UGEL respectiva.
- f) Constancia que lo certifica como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional (IPD)
- g) Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave por parte del Instituto Peruano del Deporte.

Para los incisos e, f y g, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante.

Artículo 25. El postulante con Discapacidad o Habilidad Diferente presenta

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 25. El postulante con discapacidad presenta:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia del documento de Identidad.
- c) Fotografía actualizada, digital o física, con fondo blanco, tamaño carnet.
- d) Copia simple del comprobante de pago por inscripción, según tasa establecida.
- e) Certificado original en el que señala haber culminado secundaria regular o del avanzado de EBA, o de Educación Básica especial (EBE) visado por la UGEL respectiva.
- f) Copia de la Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante. Para los incisos e y f, el postulante puede presentar declaración jurada de su entrega en caso alcance vacante

Artículo 26. El postulante que se encuentra estudiando el quinto año de educación secundaria rinde un examen ordinario en su propia institución educativa, en fechas programadas por la Universidad. Las instituciones educativas serán seleccionadas por la UNIVERSIDAD de manera descentralizada. El derecho de examen es gratuito. En la inscripción presenta los documentos de un alumno regular.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	13 de 22

El ingresante, reserva su vacante para estudiar en el primer semestre del año siguiente después de culminar sus estudios. Esta reserva de vacante tiene una tasa señalada en la Guía Única de Procedimientos Administrativos, GUPA.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 27. La Comisión de Admisión planifica, organiza, dirige y evalúa en forma permanente las acciones académicas, administrativas y logísticas para el éxito del proceso de admisión a la Universidad.

Artículo 28. La Comisión de Admisión está integrado por:

- a) El Presidente, quien es docente ordinario.
- b) Dos docentes, ordinarios preferentemente.

Artículo 29. La Comisión de Admisión es designada por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral por dos años académicos, pudiendo ser ratificado. Depende jerárquicamente del Rector.

Artículo 30. La Comisión de Admisión está encargado de:

- a) Solicitar a las Facultades las vacantes, por programa académico y modalidad, por cada convocatoria a Examen de Admisión.
- b) Formular el Plan de Trabajo Anual del Proceso de Admisión.
- c) Organizar los materiales publicitarios.
- d) Organizar los materiales académicos.
- e) Dirigir el proceso de inscripción al examen.
- f) Coordinar con las Facultades, Oficinas Universitarias, Unidad de Prensa, y Protocolo para definir estrategias de promoción de los programas académicos.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	14 de 22

- g) Solicitar a la Dirección General de Administración el pago de los compromisos.
- h) Organizar y participar en las acciones de difusión y publicidad del proceso de admisión.
- i) Elaborar el informe final y las estadísticas y presentar al Consejo Universitario.



CAPÍTULO II

DEL APOYO EN LA ADMISIÓN

Artículo 31. La Comisión de Admisión designa comisiones especiales integradas, preferentemente, por docentes ordinarios para que cumplan labores específicas durante el proceso de admisión y está conformado por:

- a) Elaboradores de pruebas de admisión.
- b) Veedores.
- c) Evaluadores.

Artículo 32. El proceso de Admisión es supervisado por el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 33. En forma optativa, para garantizar el proceso del Examen de Admisión, cuando así lo requiera la circunstancia, están presentes:

- a) El Fiscal.
- b) Dos miembros de la PNP.

TÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA DEL EXAMEN

Artículo 34. La evaluación escrita se realiza en fecha establecida previamente en la convocatoria.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	15 de 22

Artículo 35. La evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen de conocimientos en materias comprendidas en el currículo oficial de estudios secundarios del MINEDU, y para la modalidad extraordinaria de un examen de conocimiento de cultura general y realidad nacional y de una entrevista personal.

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 35. La evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen de conocimientos en materias comprendidas en el currículo oficial de estudios secundarios del MINEDU y para la modalidad extraordinaria un examen de conocimientos de cultura general, de la realidad nacional y de una entrevista personal con la excepción que corresponde para el postulante con discapacidad.

Artículo 36. En el caso de postulante con discapacidad, este rinde una prueba en función de la posibilidad que supere su discapacidad.

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 36. En el caso de postulante con discapacidad, éste rinde una prueba en la que pueda ejercer su derecho a postular como persona con discapacidad y, consiste en una entrevista personal adecuada a su condición.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN AL EXAMEN

Artículo 37. El día del examen, el postulante debe presentarse en el lugar, fecha y hora establecida por la Comisión de Admisión. Debe portar su documento de identidad y carné de postulante. Está prohibido el ingreso de carteras, mochila, celulares y otros objetos ajenos al examen de admisión. La Universidad no se responsabiliza por el cuidado o pérdida de los objetos señalados.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	16 de 22

Artículo 38. La inscripción del postulante será declarado nula si se comprueba la presentación de documentos falsos o adulterados en la inscripción; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que corresponda.

Artículo 39. Si el postulante no se presenta al Examen de Admisión, pierde el derecho a ser considerado como tal o a realizar cualquier reclamo y no se le devolverá el monto de la inscripción.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 40. El examen del postulante se declara nulo por las siguientes razones:

- a) Suplantación durante la prueba.
- b) Plagio o actos de indisciplina.
- c) No estar inscrito como postulante.

CAPÍTULO IV

DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 41. La Comisión encargada de elaborar la Prueba de Admisión está integrada por dos docentes, ordinarios o contratados, de la Universidad.

Artículo 42. La Comisión de Admisión organiza un banco de preguntas, convocando a docentes especialistas de la Universidad.

Artículo 43. En la Modalidad Ordinaria el examen de conocimiento consta de cien preguntas y con respuestas de selección múltiple; se califica en base a 100 puntos. Comprende preguntas de razonamiento matemático en aritmética, geometría, trigonometría y álgebra, representa el cincuenta por ciento de la prueba escrita. El otro cincuenta por ciento está integrado por preguntas de técnicas de lectura y técnica básica de escritura. Este examen debe ser resuelto en un tiempo máximo de 120 minutos.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	17 de 22

Artículo 44. *En la Modalidad extraordinaria el examen de conocimiento de cultura general y realidad nacional consta de cincuenta preguntas, y con respuestas de selección múltiple. Este examen debe ser resuelto en un tiempo máximo de 60 minutos. La entrevista personal está basada en el interés por el programa académico y su desempeño futuro. Ambas se califican en base a 100 puntos. La nota final es el promedio aritmético de las dos evaluaciones.*

Modificado por acuerdo de Consejo Universitario del 01 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 44°. En la Modalidad extraordinaria el examen de conocimiento de cultura general y realidad nacional consta de cincuenta preguntas, y con respuestas de selección múltiple. Cada respuesta correcta se califica con un (01) punto y en un tiempo máximo de 60 minutos. La entrevista personal está basada en:

- i. interés en la carrera profesional.
- ii. Perspectivas futuras en su desempeño
- iii. Ética en el desempeño profesional
- iv. Manejo de situaciones y
- v. Pensamiento crítico.

Cada respuesta se califica con puntaje de 0-10 y en un tiempo máximo de 20 minutos.

Para las personas con discapacidad la entrevista personal está basada en:

- i. Cultura General
- ii. Realidad Nacional
- iii. Interés en la Carrera
- iv. Perspectivas futuras en su desempeño y
- v. Pensamiento Crítico

Cada Respuesta se califica con puntaje de 0-4 y en un tiempo máximo de 30 minutos (Anexo 1).

Para obtener el Resultado de la entrevista personal se realizará la suma del puntaje por cada criterio a evaluar (que corresponde a un total de veinte) y constituirá la nota que obtuvo el postulante en la entrevista personal docente once (11) será la nota mínima aprobatoria final.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	18 de 22

CAPÍTULO V

DE LA VEEDURIA

Artículo 45. En cada aula donde se realizan los exámenes de admisión de postulantes ordinarios y extraordinarios, participan 1 veedor. Firma declaración jurada de inexistencia de conflictos de interés.

Artículo 46. La función de los Veedores consiste en:

- a) Constatar la identidad del postulante.
- b) Distribuir los exámenes de admisión a los postulantes.
- c) Explicarles la forma de resolver las preguntas en base al ejemplo que se encuentra en la segunda página del examen de admisión.
- d) Explicar la forma de escribir las respuestas en las hojas de respuesta.
- e) Supervisar el proceso de examen de admisión.
- f) Recoger las cartillas de preguntas y las hojas de respuesta por separado, constatando que estén escritos los nombres de los postulantes en las hojas de respuestas y las dos opciones de carrera, y sean equivalentes a la cantidad de postulantes que se sometieron al examen de admisión.
- g) Entregar las pruebas y las hojas de respuestas a la Comisión Evaluadora contando la cantidad de hojas de respuestas.

CAPÍTULO VI

DEL EVALUADOR

Artículo 47. La Comisión Evaluadora está integrada por cuatro docentes, preferentemente ordinarios de la Universidad. Firman declaración jurada de inexistencia de conflictos de interés.

Artículo 48. Son los encargados de recibir las pruebas de admisión de los veedores, con las hojas de respuesta.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	19 de 22

Artículo 49. Una vez verificada la cantidad de pruebas, proceden a calificar las hojas de respuesta, de modo anonimizado, usando la clave de respuestas entregada por la Comisión de Admisión.

Artículo 50. Finalizada la calificación, entrega a la Comisión de Admisión para su traslado a la Unidad de Gestión de Tecnología de Información.

Artículo 51. La Comisión de Entrevista de postulantes de la modalidad extraordinaria, se ubica en un ambiente apropiado y procede a realizar las entrevistas en una hoja de observación.

Artículo 52. La Comisión de Entrevista entrega los resultados a la Comisión de Admisión para su traslado a la Unidad de Gestión de Tecnología de Información, quien procesa y elabora la respectiva lista de ingresantes por Programas Académicos y modalidades, todas por orden de mérito y por orden alfabético, indicando el puntaje.

CAPÍTULO VII

DE LA PUBLICACIÓN E INFORME FINAL

Artículo 53. La lista de ingresantes está integrada por los postulantes que aprobaron el examen, con un puntaje mínimo de 51 puntos, y ocupan vacante. Si hay empate en el último puesto, ingresan quienes empatan.

Artículo 54. Los resultados del Examen de Admisión -por modalidad, orden de mérito y orden alfabético- son publicados y distribuidos del modo siguiente:

- Una copia publicada en el frontis de la Universidad.
- Una copia publicada en la oficina de prensa para su difusión.
- Una copia en el portal institucional.
- Una copia en el archivo de la Comisión de Admisión.
- Una copia a cada una de las facultades de la Universidad, para conocimiento y matrícula.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	20 de 22

Artículo 55. La Comisión de Admisión presenta el Informe Final, con las estadísticas, del proceso de admisión al Rector.

Artículo 56. El Informe Final será aprobado en el Consejo Universitario y el Rector emite la resolución oficializando la relación de los ingresantes a la Universidad.

Artículo 57. Al segundo día siguiente del Examen de Admisión, los estudiantes que ingresaron, reciben su Constancia de Ingreso en la Comisión de Admisión, para efectuar la matrícula.

TÍTULO V

DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 58. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad excepcional (titulados o graduados, traslado externo, traslado interno, de universidades o de Instituciones de Educación Superior no Universitaria) tienen el derecho a solicitar la convalidación de asignaturas, actividad a cargo de la Facultad.

Artículo 59. La convalidación de asignaturas procede si los contenidos presentan un mínimo de 70% de correspondencia.

Artículo 60. Con el propósito de alcanzar el porcentaje de correspondencia de los contenidos temáticos de los sílabos, se podrá convalidar una asignatura en base a dos asignaturas cursadas en la Universidad de origen. La calificación a considerar será la mayor de las dos notas obtenidas.

Artículo 61. La Facultad comunica al estudiante la cantidad de asignaturas aptas para ser convalidadas y su pago respectivo según el costo previsto en la Guía Única de Procedimientos Administrativos, GUPA.

Artículo 62. La Facultad emite la Resolución Decanal de convalidación, registra en el sistema de información académica y entrega una copia al interesado.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMSAM-OD-02
		Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO	Versión:	02
		Página:	21 de 22

TÍTULO VI

DEL DESEMPEÑO DEL INGRESANTE

Artículo 63. Al culminar el primer ciclo, se tomará un cuestionario a los estudiantes para conocer la ratificación de su vocación por el programa elegido.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. El temario para los exámenes de admisión, se presenta periódicamente en el portal web institucional de la Universidad.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 181-2024-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado de la UCP.
	Fecha: 13 de setiembre de 2024	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 252-2025-CU-UCP.	Aprobar modificatoria de los Artículos 8°, 18°, 25°, 35°, 36° y 44° e incorporar el Anexo 1 del Reglamento de Admisión de los programas de Pregrado de la UCP.
	Fecha: 01 de agosto de 2025	

	OTRO DOCUMENTO			Código:	PMSAM-OD-02
				Vigencia:	01-08-2025
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO			Versión:	02
				Página:	22 de 22

ANEXO 1

Instrumento de evaluación para el efecto de medir el desempeño

TEMAS DE EVALUACIÓN	Excelente	Bueno	Regular	Insuficiencia	Puntaje Sub Total
	4	3	2	1	
Cultura General					
Realidad Nacional					
Interés en la Carrera					
Perspectivas futuras en su desempeño					
Pensamiento Crítico					
Puntaje Total					

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 181 – 2024 – CU - UCP

Villa San Juan, 13 de setiembre de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC III: Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Indicador 12 sobre documentos normativos de gestión y planificación (MV1), exige que la universidad cuente con normativa que regula los mecanismos y procesos de selección y admisión de sus estudiantes, a través de concurso público, para sus modalidades de ingreso y niveles de enseñanza, de acuerdo a lo que al respecto estipula la Ley Universitaria.

Que, mediante el Reglamento del visto, la Dra. Delia Perea Vda. De Arévalo, Vicerrectora Académica presenta el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado, documento que consta de SIETE TITULOS cada uno con su estructura académica correspondiente, que permitirá implementar un proceso de admisión coherente con los fines y objetivos de la Universidad;

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado conforme la propuesta efectuada por el Vicerrectorado Académico;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado conforme la propuesta efectuada por el Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abg. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 259-2025 - CU - UCP

Villa San Juan, 01 de agosto de 2025

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 181-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, y el acuerdo de Sesión Consejo Universitario del 31 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, la CBC III (La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia) en el Indicador 12 (MV1) requiere del Reglamento de admisión, aprobado por la autoridad competente. Estableciendo como mínimo: (i) Requisitos para la admisión por modalidad de ingreso y de enseñanza. (ii) Procedimientos y mecanismos del proceso admisión por modalidad de ingreso y de enseñanza.;

Que, el Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado es un documento normativo de nuestra institución aprobado mediante Resolución No. 181-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, documento que aborda toda la información requerida por el indicador correspondiente;

Que, en el procedimiento de Licenciamiento Institucional y la Diligencia de Actuación Probatoria se efectuaron algunas precisiones normativas necesarias para el mejor desarrollo de la actividad universitaria, referidas a las personas que postulan y tienen discapacidad, como son:

1. DICE:

Art. 8.- La cantidad de vacantes propuesta por la facultad considera las modalidades de ingreso ordinaria y extraordinaria

DEBE DECIR:

Art. 8.- La cantidad de vacantes propuesta por la facultad considera las modalidades de ingreso ordinaria y extraordinaria. Comprende el 5% del total en cada programa académico para la postulación de personas con discapacidad.

2. DICE:

Art. 18.- Son postulantes en la modalidad excepcional.

(...)

g). Persona discapacitada o con habilidad diferente.

DEBE DECIR:

Art. 18.- Son postulantes en la modalidad excepcional:

(...)

g). Persona con discapacidad

3. DICE:

Art. 25.- El postulante con discapacidad o Habilidad Diferente, presenta:

DEBE DECIR:

Art. 25.- El postulante con discapacidad presenta:

4. DICE:

Art. 35. "La evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen de conocimientos en materias comprendidas en el currículo oficial de estudios secundarios del MINEDU y para la modalidad extraordinaria de un examen de conocimientos de cultura general y realidad nacional y de una entrevista personal"

DEBE DECIR:

Art. 35. La Evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen de conocimientos en materias comprendidas en el currículo oficial de estudios secundarios del MINEDU y para la

Contáctanos:

Iquitos - Perú



924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe



modalidad extraordinaria un examen de conocimientos de cultura general, de la realidad nacional y una entrevista personal con las excepciones que corresponde para el postulante con discapacidad

5. DICE:

Art. 36. "En el caso del postulante con discapacidad, este rinde una prueba en función de la posibilidad que supere su discapacidad"

DEBE DECIR:

Art. 36. "En caso del postulante con discapacidad, éste rinde una prueba en la que pueda ejercer su derecho a postular como persona con discapacidad y, consiste en una entrevista personal adecuada a su condición"

6. DICE:

Art. 44. En la Modalidad extraordinaria el examen de conocimiento de cultura general y realidad nacional consta de cincuenta preguntas, y con respuestas de selección múltiple. Este examen debe ser resuelto en un tiempo máximo de 60 minutos. La entrevista personal está basada en el interés por el programa académico y su desempeño futuro. Ambas se califican en base a 100 puntos. La nota final es el promedio aritmético de las dos evaluaciones.

DEBE DECIR:

Art. 44. En la Modalidad extraordinaria el examen de conocimientos, de cultura general y realidad nacional consta de cincuenta preguntas, y con respuestas de selección múltiple. Cada respuesta correcta se califica con un (01) punto y en un tiempo máximo de 60 minutos. La entrevista personal está basada en: i. interés en la carrera profesional, ii. Perspectivas futuras en su desempeño, iii. Ética en el desempeño profesional, iv. Manejo de situaciones y v. Pensamiento crítico. Cada respuesta se califica con puntaje de 0 – 10 y en un tiempo máximo de 20 minutos.

Para las personas con discapacidad la entrevista personal está basada en: i. Cultura General, ii Realidad Nacional, iii. Interés en la Carrera, iv. Perspectivas futuras en su desempeño y v. Pensamiento Crítico. Cada Respuesta se califica con puntaje de 0-4 y en un tiempo máximo de 30 minutos (Anexo 1).

Para obtener el Resultado de la entrevista personal se realizará la suma del puntaje por cada criterio a evaluar (que corresponde a un total de veinte) y constituirá la nota que obtuvo el postulante en la entrevista personal donde once (11) será la nota mínima aprobatoria final.



Que, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, presenta la propuesta de modificatoria del Reglamento General de la Universidad, proponiendo las siguientes modificatorias respectivamente:

Que, el Rectorado considera pertinente elevar al Consejo Universitario la presente propuesta a fin que sea evaluada y de ser el caso aprobado como corresponda;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificatoria del Artículo 8°, 18°, 25°, 35°, 36° y 44° del Reglamento Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, conforme la propuesta de la Unidad de Asesoría Legal de la UCP;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificatoria de los Artículos 8°, 18°, 25°, 35°, 36° y 44° del Reglamento Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Asesoría Legal de la UCP.

Artículo Segundo: **PRECISAR** los Artículos 8°, 18°, 25°, 35°, 36° y 44° del Reglamento Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, quedará redactado de la siguiente manera:

1. **Art. 8.- La cantidad de vacantes propuesta por la facultad considera las modalidades de ingreso ordinaria y extraordinaria. Comprende el 5% del total en cada programa académico para la postulación de personas con discapacidad.**

Contáctanos:

Iquitos – Perú



924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

2. Art. 18.- Son postulantes en la modalidad excepcional:
(...)
g). Persona con discapacidad
3. Art. 25.- El postulante con discapacidad presentan:
4. Art. 35. La Evaluación para la modalidad ordinaria comprende de un examen de conocimientos en materias comprendidas en el currículo oficial de estudios secundarios del MINEDU y para la modalidad extraordinaria un examen de conocimientos de cultura general, de la realidad nacional y una entrevista personal con las excepciones que corresponde para el postulante con discapacidad
5. Art. 36. En caso del postulante con discapacidad, rinde una prueba en que ejercita su derecho a postular y la Universidad realiza las adaptaciones y ajustes razonables y pertinente, para hacer posible tal postulación.
6. Art. 44. En la Modalidad extraordinaria el examen de conocimiento de cultura general y realidad nacional consta de cincuenta preguntas, y con respuestas de selección múltiple, Cada respuesta correcta se califica con un (01) punto y en un tiempo máximo de 60 minutos. La entrevista personal está basada en: i. interés en la carrera profesional, ii. Perspectivas futuras en su desempeño, iii. Ética en el desempeño profesional, iv. Manejo de situaciones y v. Pensamiento crítico. Cada respuesta se califica con puntaje de 0 – 10 y en un tiempo máximo de 20 minutos

Artículo Tercero: INCORPORAR como anexo 1 el siguiente cuadro que contiene el instrumento de evaluación para efecto de medir el desempeño.

TEMAS DE EVALUACIÓN	Excelente	Bueno	Regular	Insuficiente	Puntaje Sub total
	4	3	2	1	
Cultura General					
Realidad Nacional					
Interés en la Carrera					
Perspectivas futuras en su desempeño					
Pensamiento Crítico					
Puntaje Total					

Artículo Cuarto: ENCARGAR a todas las dependencias el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú



924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe